



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

017205 24 OCT 2018

Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Medicina Veterinaria de la Universidad de Pamplona, ofrecido bajo la metodología presencial en Pamplona (Norte de Santander).

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1514 del 7 de agosto de 2018, y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución número 8391 del 4 de julio del 2013 corregida mediante Resolución número 21067 del 8 de noviembre del 2016, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por el término de siete (7) años, al programa de Medicina Veterinaria de la Universidad de Pamplona, ofrecido bajo la metodología presencial en Pamplona (Norte de Santander).

Que la citada institución radicó el día 4 de octubre del 2017 ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la solicitud de Acreditación de Alta Calidad de su programa de Medicina Veterinaria (Código SNIES 14771).

Que el CNA, en sesión realizada los días 30 y 31 de agosto del 2018 emitió concepto favorable, recomendando la Acreditación de Alta Calidad del programa Medicina Veterinaria, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, el cual hace parte integral de la presente decisión, y podrá ser validado y consultado a través del Sistema de Aseguramiento

Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Medicina Veterinaria de la Universidad de Pamplona, ofrecido bajo la metodología presencial en Pamplona (Norte de Santander).

de la Calidad en Educación Superior – SACES y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, otorga la Acreditación de Alta Calidad por un periodo de cuatro (4) años, al programa de Medicina Veterinaria de la citada Institución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. *Acreditación de Alta Calidad.* Otorgar la Acreditación de Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Pamplona
Nombre del programa:	Medicina Veterinaria
Metodología:	Presencial
Lugar de desarrollo:	Pamplona (Norte de Santander)

PARÁGRAFO. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación de Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. *Actualización en el SNIES.* El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. *Renovación del Registro Calificado.* Al obtener la Acreditación de Alta Calidad se procederá de oficio por parte del Ministerio de Educación Nacional, a la renovación del registro calificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.5.3.2.3.3. del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el artículo primero de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación de Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO QUINTO. *Notificación.* Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente Resolución al representante legal de la Universidad de Pamplona, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. *Recursos.* Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Medicina Veterinaria de la Universidad de Pamplona, ofrecido bajo la metodología presencial en Pamplona (Norte de Santander).

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO OCTAVO. Constancia de ejecutoria. En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Aprobaron:  Mayte Beltrán Ventero – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  -
Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior 
Luis Fernando Pérez Pérez – Viceministro de Educación Superior 

Código SNIES: 14771 (Código de Proceso: 11509)



Bogotá, 03 SEP 2018

2230-

Doctora
MARÍA VICTORIA ANGULO
 Ministra de Educación Nacional
 E.S.D.

Señora Ministra,

La **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, con domicilio en el municipio de **PAMPLONA (NORTE DE SANTANDER)**, radicó ante el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (CNA)**, el día 04 de octubre de 2017, la solicitud de **ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD** de su programa de pregrado de **MEDICINA VETERINARIA (Cód. SNIES 14771)**. Cumplidas debidamente en este caso las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia el Decreto 2904 de 1994, el Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación, publicados por el CNA, con base en los cuales, Usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a éste último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su sesión de los días 30 Y 31 de agosto 2018, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **MEDICINA VETERINARIA** de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** con domicilio en el municipio de **PAMPLONA (NORTE DE SANTANDER)**, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- La misión y visión del Programa se encuentran debidamente difundidos y apropiados por la comunidad académica. El Programa tiene un alto grado de reconocimiento en la región.
- La planta docente, la cual para el periodo 2017 - II se encontraba conformada por 26 profesores de tiempo completo de los cuales 8 tienen título de Doctor y 7 de Magister que para el mismo periodo atendieron a 467 estudiantes, evidenciando que la relación de docentes de tiempo completo por estudiantes es de (1:17).
- Los grupos de investigación del Programa y su clasificación en Colciencias a saber: "Grupo de Investigación en Ciencias Animales", clasificado en B y "GIAS: Ganadería y Agricultura Sostenible" clasificado en C. Igualmente, cuenta con 1 líder en clasificación junior.

Consejo Nacional de Acreditación

Carrera 85D No. 46A - 65 Loc 7 y 8 Tels.: 2222800 ext 5571

Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: cna@cna.gov.co Página Electrónica: www.cna.gov.co



- De conformidad con lo reportado en la plataforma SPADIÉS, las estrategias para el manejo de la deserción durante el 2016 - II.
- La visibilidad del Programa. De acuerdo con lo reportado en los cuadros maestros se registra la movilidad de 89 estudiantes salientes y 20 profesores visitantes durante los últimos cinco (5) años.
- De conformidad con el informe de pares académicos, el interés para brindar apoyo a la formación docente a saber: "El plan de desarrollo y capacitación docente, ha permitido la cualificación de los profesores del programa de planta de Medicina Veterinaria..."
- Los recursos que emplea el Programa son adecuados y suficientes, de acuerdo con lo reportado por los pares académicos el Programa cuenta con una clínica para apoyar al Programa a saber: "La inauguración de la clínica de pequeños animales, en marzo de 2018, la cual tiene un plan de inversión completamente definido con los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal – CDP para su ejecución en el curso del presente año".
- La comunicación permanente y los medios de contacto con los cuales se establece el dialogo con los egresados, permitiendo la participación de los mismos en las actividades y encuentros del Programa.
- Las políticas del Departamento de Bienestar Universitario las cuales están debidamente estructuradas y son adecuadas para la comunidad académica.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **MEDICINA VETERINARIA** de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** con domicilio en el municipio de **PAMPLONA (NORTE DE SANTANDER)**, debe recibir la **ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Desarrollar estrategias que permitan mejorar los resultados en las pruebas genéricas del Saber Pro, los cuales se encuentran en su mayoría por debajo del promedio nacional en los resultados agregados 2016-2017.
- Implementar estrategias que permitan aumentar las visitas de estudiantes al Programa y la movilidad en doble vía de los docentes del mismo.
- Continuar implementando estrategias que permitan actualizar el PEP del Programa. De acuerdo con lo reportado por los pares académicos no se ha actualizado desde el año 2005.

Consejo Nacional de Acreditación

Carrera 85D No. 46A – 65 Loc. 7 y 8 Tels: 2222800 ext 5571

Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: cna@cna.gov.co Página Electrónica: www.cna.gov.co



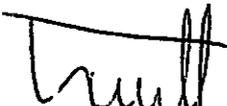
- Desarrollar planes que permitan mejorar la tasa de graduación del Programa que según lo reportado en el Spadies se encuentra por debajo del porcentaje nacional.
- Desarrollar estrategias para aumentar y hacer efectivos los convenios que facilitan la movilidad académica e investigativa.
- De manera prioritaria aumentar la producción investigativa de los grupos adscritos al Programa e impulsar la investigación conjunta con otras instituciones de carácter internacional.
- De conformidad con el informe de pares académicos se debe continuar fortaleciendo la formación continuada de los egresados del Programa.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación de este programa.

De la Señora Ministra, con toda consideración,


GUILLERMO MURILLO VARGAS


FERNANDO CANTOR RINCÓN

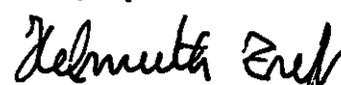

CÉCILIA DOLORES CORREA DE MOLINA


ALVARO ANDRÉS MOTTA NAVAS


ALVARO ACEVEDO TARAZONA


JOSÉ WILLIAM CORNEJO OCHOA


JHONIER S GILBERTO GUERRERO ERAZO


HELMUTH TREFFTZ GÓMEZ

Consejo Nacional de Acreditación

Carrera 85D No. 46A - 65 Loc 7 y 8 Tels: 2122800 ext 5571

Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: cna@cna.gov.co Página Electrónica: www.cna.gov.co